



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 -08)



Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDS/A

Simbal, 07 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

VISTO:

El Informe N.º 003-2026-MDS/GSMYGA/EDHN, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 06 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 11º del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con lo preceptuado en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, según lo señala el artículo 194º de la carta magna, resolviendo los asuntos administrativos mediante Resoluciones de Alcaldía.

Que, el Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su artículo 169º, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, en adelante Ley General, se establece normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todas las prestadoras de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural;

Que, el artículo 4º numeral 18) del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA establece "Organización Comunal: Las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento, asociación, Comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad, constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados del ámbito rural";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



175° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad como: Copia Simple del acta de Constitución de la JASS, de aprobación del Estatuto en Asamblea General, de elección del Consejo Directivo y Fiscal, y; DNI de todos los integrantes del Consejo Directivo de la JASS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 205-2010-VIVIENDA se aprueba el "modelo de estatuto para el funcionamiento de las Organizaciones Comunales para la prestación de los servicios de saneamiento en los Centro Poblados Rurales (...)", estableciendo dentro de su modelo el artículo 36° que señala "(...) la Asamblea General se reunirá con el objeto de elegir al o a los miembros del Consejo Directivo que se requiere para completar su número (...) los nuevos miembros del Consejo Directivo deben ser registrados en la Municipalidad correspondiente";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales", documento donde se dan los respectivos formatos para reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), donde se presente Copia Simple del acta de Constitución de la JASS, de aprobación del Estatuto en Asamblea General, de elección del Consejo Directivo y Fiscal, y; DNI de todos los integrantes del Consejo Directivo de la JASS; de la revisión de los documentos adjuntos al documento de la referencia, no se visualizar la copia simple del acta de Constitución de la JASS de Collambay, tampoco de la aprobación del estatuto;

Que, el artículo IV inciso 1.6 del Decreto Supremo n° 004-2019-JUS establece "Principio de informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"; si bien es cierto el administrado no adjunta copia simple del acta de Constitución de la JASS de Collambay, tampoco de la aprobación del estatuto, se debe inferir, que por el acta del proceso electoral, donde se elige a la nueva junta directiva, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Collambay está plenamente constituida y cuenta con su estatuto debidamente aprobado;

Que, con Informe N.° 003-2026-MDS/GSMYGA/EDHN, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita reconocimiento mediante resolución a la Nueva Junta Directiva de la JASS COLLAMBAY, ello en base al Informe N.° 001-2026-SRG/ATM/MDS, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal (ATM) y del Sistema de Agua de Simbal;

Que, es política de la actual gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

En ese marco legal, y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 20; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica:



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 -08)



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Collambay", distrito de Simbal, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, por dos (02) años, cuya vigencia es a partir de la emisión de la presente resolución, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	EVER FERNANDO TICLEA JULIAN	45329977
SECRETARIO	ALDO MILLER RAFAEL SALDAÑA	48039677
TESORERO	MARIELA NOHEMI HUAYAN LEZAMA	45580663
VOCAL 01	ANTONIO AGAPITO REYES RIVEROS	48462437
VOCAL 02	AYDE PEREGRINA REYES RIVEROS	48462437
VOCAL 02	DOMINGO PASCUAL MENDOZA REYES	18031800

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Área Técnica Municipal (ATM) y del Sistema de Agua de Simbal realice el registro del nuevo Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Collambay", distrito de Simbal, provincia de Trujillo, departamento La Libertad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Collambay", distrito de Simbal, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, Área Técnica Municipal (ATM) y del Sistema de Agua de Simbal y Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Simbal comunique y disponga la publicación de la presente en los portales informáticos de la Institución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

SANTOS RAFAEL VALDIVIA
ALCALDE